

Se deja constancia que en el proceso ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra NUBIA MARTINEZ FLOREZ radicado No. 2017-441 no hay remanente ni crédito embargado. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG
RADICADO: 2017-441 TERMINACION
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, doce de enero de dos mil veintidós.

El apoderado de la entidad demandante FINANCIERA COMULTRASAN contra NUBIA MARTINEZ FLOREZ en escrito visible al anexo No. 032 cuaderno 1 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas, honorarios y renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra NUBIA MARTINEZ FLOREZ por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La juez,



LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL